

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
2021 - 2024



2021 - 2024

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE PEDRO
ASCENCIO ALQUISIRAS

ACTUALIZACION 2021-2024





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
2021 - 2024



2021 - 2024

Código de Conducta Para los Servidores Públicos
De Pedro Ascencio Alquisiras.

INDICE

PAG. INTRODUCCIÓN. -----06

OBJETO. -----06

OBJETIVO. -----07

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS -----07

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO -----08

CAPITULO III
DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA -----09

CAPITULO IV
DEL USO DEL CARGO PÚBLICO. -----09

CAPITULO V
DE LOS DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO -----09

CAPÍTULO VI
DE LAS ABSTENCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO -----10



CAPITULO VII
DEL USO Y SIGNIFICACIÓN DE RECURSOS -----11

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO
DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. -----





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



CAPITULO II	2021 - 2024
DE LAS ACCIONES QUE DEBE ABSTENERSE EL H. AYUNTAMIENTO	-----12
CAPITULO III	
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	-----12
CAPITULO IV	
DEL CONFLICTO DE INTERESES	-----13
CAPITULO V	
DE LAS DECISIONES.	-----14

TITULO TERCERO

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA CONDUCTA.	-----14
---	---------

CAPITULO II	
RELACIÓN ENTRE EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO	-----16

CAPITULO III	
RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	-----16

CAPITULO IV	
RELACIÓN CON TERCEROS.	-----17

CAPITULO V	
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.	-----18

CAPÍTULO VI	
SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.	-----18

CAPITULO VII	
DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL.	-----18

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LA DISFUSION	-----18
-----------------	---------





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
2021 - 2024



2021 - 2024

TITULO QUINTO

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES NO GRAVES-----19

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES-----20

CAPITULO III

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
O TERCEROS-----21

CAPITULO IV

SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TERCEROS POR FALTAS
GRAVES-----23

TRANSITORIOS. -----24

AUTORIZACIONES.-----





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Código de Conducta Para los Servidores Públicos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras.

Ciudadana Austreberta López Rogel Presidenta Municipal Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras, en ejercicio de la facultad que me confiere los Artículos 113 y 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en el artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; la Ley número 465 Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el presente Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se debe garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

TERCERO. Que el artículo 7 de la Ley número 465 de Responsabilidades administrativas para el Estado de Guerrero, determina que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

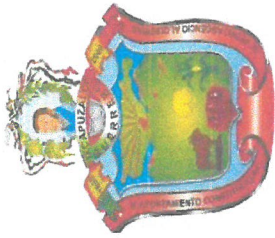
QUINTO: Que dentro de los principios rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se contempla en su eje transversal Gobierno Innovador, Cercano, Transparente y de Resultados, enfocando la actividad de gobierno y de todos los servidores públicos a la capacitación constante, garantizando un trato humano a la ciudadanía por lo que los habitantes del Municipio hago saber que he promulgado el presente: Código de Conducta para los servidores Públicos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras 2021-2024.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

I. INTRODUCCION.

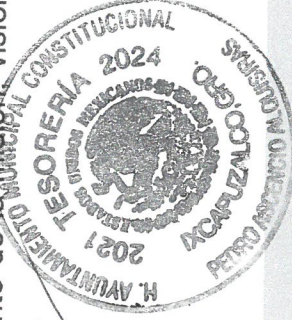
El código de Conducta para los servidores públicos del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, expresa el compromiso ético del personal que lo integra, conscientes de que las actitudes morales se basan en los principios y valores de los individuos y de la dependencia.

Es una herramienta de uso cotidiano que especifica el conjunto de conductas observadas de manera formal, definiendo cual es el comportamiento que se espera de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, así como también los que no son permitidos.

La conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

II. OBJETO.

La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en la presentación del servicio o en el día a día con los colaboradores, el objeto del código de conducta, es el de contar con normas que permitan definir el buen ejercicio de Conducta, es el de contar con normas que permitan definir el buen ejercicio de cualquier actividad desarrollada por los servidores públicos. Por ello, todo el capital humano del Ayuntamiento debe saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de ética y a los principios previstos en el presente Código de Conducta, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no se puede delegarse por ningún motivo. El presente código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, inhibe actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

III. OBJETIVO.

Transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y quehacer administrativo de la función pública. Por ello, y con la finalidad de demostrar la ocupación en estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita poder normar el comportamiento de los servidores públicos de todos los niveles. El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los servidores públicos del municipio, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas regladas.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURIDICAS

ARTICULO 1. El presente código es de orden interno, interés institucional y de observancia general para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, estableciendo las normas a que deberán sujetarse.

ARTICULO 2. El objetivo de presentar el Código de Conducta es establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentran subordinada la función pública, permitir y prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía, así como también, orientar la toma de decisiones frente a los problemas y situaciones que impliquen un conflicto de valores.

ARTICULO 3. Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTICULO 4. Para los efectos del presente código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, se entenderá por:

CODIGO. Código de Conducta para los servidores públicos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO 2021 - 2024



2021 - 2024

CONDUCTA. Actuación del servidor público en el desempeño de sus funciones.

MUNICIPIO. El Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO. Institución conformada por el Presidente Municipal, Sindico, Regidores y Secretario, encargados de las políticas de administración pública del municipio.

COMITÉ. El comité de ética y de Prevención de Conflicto de interés.

ÉTICA. Conjunto de principios, normas y reglas morales, que regulan el comportamiento de los servidores públicos y que orienta su desempeño.

FUNCION PUBLICA. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

LEY. Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

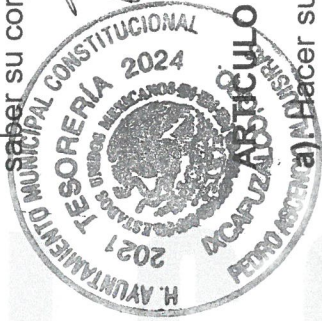
ORGANO. Órgano de Control Interno Municipal.

PRINCIPIOS. Reglas o normas que orientan la acción del servidor público, se trata de normas de carácter general y universal;

SERVIDOR PUBLICO. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

VALOR. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perderían su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

ARTICULO 5. Es obligación del servidor Público tener pleno conocimiento del presente Código de Conducta y las leyes con las que se relaciona, así como saber su correcta aplicación.



CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO.

ARTICULO 6. Son obligaciones del Servidor Público:

- a) Hacer su trabajo con intensidad, cuidado y esmero propio de su naturaleza con estricto apego a la normatividad aplicable.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- b). Hacer del conocimiento a sus superiores de cualquier sugerencia de modificación a las normas, lineamientos y procedimientos de organización y trabajo que puedan coadyuvar al mejor desempeño de la función pública encomendada al área de adscripción que corresponda al H. Ayuntamiento.
- c). Todo servidor público está obligado a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de intereses, según sea el caso (Declaración Inicial, Modificación o conclusión).

CAPITULO III

DE LA DECLARACION ANUAL DE ETICA Y CONDUCTA

ARTICULO 7. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, deberán realizar una Declaración Anual Dirigida al comité, en ella que manifiestan que han cumplido y aplicado el código de Conducta.

ARTICULO 8. La declaración anual será presentada en el mes de noviembre de cada año, en el formato que proporcione el comité y de prevención de conflicto de interés.

ARTICULO 9. El formato para la Declaración anual de Ética y conducta debe precisar que el servidor público conoce y aplica en el ejercicio de sus funciones el código de Conducta.

ARTICULO 10. La declaración anual de ética y conducta será presentada en días y horas hábiles entre la dirección del órgano de control interno municipal, en el interior del Palacio Municipal ubicado en Constitución #37 Col. Centro, Ixcapuzalco, Guerrero.

ARTICULO 11. Recepcionada la declaración anual de ética y conducta, el comité deberá informar al Sistema Estatal anticorrupción a la brevedad, posible.

ARTICULO 12. El comité realizará una evaluación a través de un cuestionario, que deberán contestar los servidores públicos y los terceros relacionados con el Ayuntamiento.

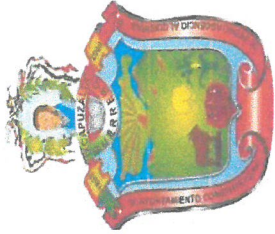


CAPITULO IV

DEL USO DE DEL CARGO PUBLICO.

ARTICULO 13. El Servidor Público debe observar las obligaciones previstas por el presente Código, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las Normas que de ella deriven y los Acuerdos del Sistema Estatal y Nacional de Anticorrupción, a fin de salvaguardar los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben regir el servidor público.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
2021 - 2024



2021 - 2024

ARTICULO 14. Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien para perjudicar a terceros.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES DEL SERVIDOR PUBLICO

ARTICULO 15. El desempeño adecuado del Servidor Público, contribuye a fortalecer el estado de derecho.

ARTICULO 16. Todo Servidor Público debe:

- Brindar un trato amable y respetuoso a los usuarios de los servicios que proporciona el H. Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras.
- Reconocer los logros de los demás.
- Compartir con la dependencia, así como documentar adquirido.
- Denunciar cualquier acto de corrupción en el buzón de quejas, sugerencias o de la institución.
- Abstenerse de recibir o solicitar dádivas, prestaciones, preferencias o derechos como consecuencia del desempeño de su cargo, puesto o comisión y que no le corresponden en los términos de la ley.
- Brindar a los ciudadanos la orientación e información que requieran respecto de los asuntos y trámites que competen al área de adscripción, siempre de acuerdo con los canales de comunicación en información al público, a fin de facilitar la presentación de sus peticiones, quejas o denuncias.



[Firma]



Implementar un informe trimestral de las actividades realizadas.

CAPITULO VI

DE LAS ABSTENCIONES DEL SERVIDOR PUBLICO

ARTICULO 17. Todo servidor público debe abstenerse de las acciones siguientes:



- Se cumple, aun por omisión, de cualquier acto de corrupción.
- Propiciar, tolerar o solapar cualquier forma de compadrazgo o favoritismo.
- Disponer indebidamente del tiempo de los demás.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- d). Utilizar la información o los recursos que la dependencia nos confía al personal empleado, para fines distintos a los que son asignados.
- e). Sobornar, extorsionar, o utilizar indebidamente las influencias o abusar de la facultad que se ha dado.
- f). Los servidores Públicos del H. Ayuntamiento se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucro, durante el ejercicio de sus funciones, como lo prevé el acuerdo de 5 d febrero del 2019, salvo sus excepciones.
- g). Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento no se involucrarán en el proceso de contratación de una entidad que le brinde servicios al municipio cuando la persona tenga intereses financieros.
- h). Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento se abstendrán de incluir información falsa, en documentos oficiales del H. Ayuntamiento.
- i). Los servidores Públicos del H. Ayuntamiento no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
- j). Los servidores Públicos del H. Ayuntamiento no se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio verbal o físicamente, a sus compañeros y compañeras de trabajo.
- k). Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- l). Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la institución.



- m). Los servidores públicos del H. Ayuntamiento deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la Institución.

CAPITULO VII

DEL USO Y ASIGNACION DE RECURSOS

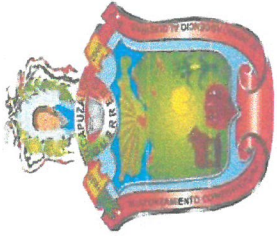


ARTICULO 18. Los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, serán y se utilizarán únicamente para el destino legal, como presupuesto, y presupuestalmente les corresponde, adoptando criterios de racionalidad, productividad y ahorro.



ARTICULO 19. Para dar cumplimiento al uso y asignación de recursos se deberá:

- a). Utilizar los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se tengan a disposición con racionalidad y sentido de la productividad y del ahorro, sin



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO 2021 - 2024



2021 - 2024

distraerlos en forma alguna del fin al que estén lega y presupuestalmente destinados particularmente en el que hace a vehículos y equipos de comunicación y de cómputo.

b). Realizar una asignación transparente justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente el trabajo, bajo materiales y financieros para efectuar de manera eficiente el trabajo, bajo principios de racionalidad y ahorro.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 20. El H. ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras está obligado a:

- a). Proveer al personal de los recursos, herramientas, información y equipos necesarios para realizar las funciones con calidad y oportunidad.
- b). Brindar en cada fase de la relación laboral un trato digno, justo y amable, tendiente a satisfacer las expectativas de cada servicio público de la dependencia.
- c). Garantizar la seguridad de las instalaciones, equipos y las condiciones debidas de salud en el trabajo, salvaguardando la integridad física de la persona que laboran en este H. Ayuntamiento.

- d). Crear ambientes facilitadores del dialogo, la creatividad, el trabajo en equipo y las condiciones que permiten la obtención de resultados.

e). Facilitar el trabajo profesional de las personas.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES QUE DEBE ABSTENERSE EL H. AYUNTAMIENTO

- ARTICULO 21.** El H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, estará impedido para:
- a). Ejercer o permitir acoso moral, presión excesiva, sarcasmo repetitivo, menosprecio sistemático a la labor de las personas, hostigamiento sexual, abuso de poder o cualquier otra forma de acoso.

- b). Comprometer a las personas a actuar en contra de sus principios éticos.

CAPITULO III



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

ARTICULO 22. El H. Ayuntamiento debe ofrecer el oficio a la sociedad, los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la información pública que tenga en posesión, a excepción del que señala la ley de la materia.

ARTICULO 23. Para el cumplimiento de la Transparencia y Acceso a la información se debe:

- Ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico- documental, su adecuado archivo y oportuno rescate y entrega a los usuarios de la misma.
- Facilitar a los servidores públicos del Ayuntamiento, y a los solicitantes en general, la información de la dependencia de manera equitativa, oportuna y mediante los conductos autorizados para ellos, siempre y cuando dicha información no tenga carácter reservada o confidencial, proporcionando los archivos y páginas electrónicas donde se pueda obtener la información solicitada.
- Cuidar la información que este bajo responsabilidad del Servidor Público que la resguarda, evitando su distorsión, destrucción, ocultación o divulgación indebida.



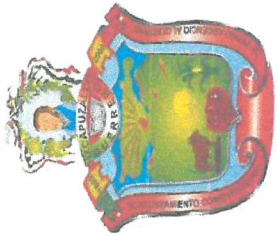
CAPITULO IV DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO 24. Todo servidor Público relacionado con el H. Ayuntamiento, debe evitar colocarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con el H. Ayuntamiento y con los que de alguna otra dependencia o entidad de la Administración Municipal o a los terceros.

ARTICULOS 25. Para evitar conflicto de intereses personales todo servidor público debe:

- Ajustar sus actos al presente Código, a la Ley 465 de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Guerrero.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto independiente de su filiación partidista.
- Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarse de manera directa o indirecta con los intereses del Ayuntamiento.
- Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Ayuntamiento.





CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA CONDUCTA.

ARTICULO 30. Todo servidor Público debe coadyuvar a la creación de una cultura responsable de atención quejas y denuncias.

ARTICULO 31. Para cumplir lo anterior se deben realizar las siguientes acciones:

- Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relación con la conducta en el ámbito de competencia, mismas que podrán ser atendidas en la página web oficial del H. Ayuntamiento y el número telefónico.
- Cuidar el seguimiento atención y respuesta oportuna objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con las responsabilidades y las funciones que sean asignadas.
- Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho.
- Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y a las denuncias hasta su resolución y divulgarlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de su parte legítima para solicitarla.
- Las quejas o denuncias que se presenten por la infracción del presente código en contra de servidores públicos o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio de Alquisiras, pueden ser presentadas por escrito o verbalmente, en días y horas hábiles, ante las oficinas del Ayuntamiento de Control Interno, en el interior del Palacio Municipal de Pedro Ascencio de Alquisiras, ubicado en Calle constitución #37, Col. Centro, Ixcapuzalco Guerrero.

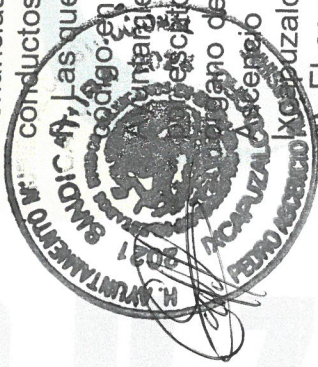
g). El comité mediante sesión faculta al órgano de control interno para atender las quejas por faltas al presente código.

ARTICULO 32. Todo servidor público que se rija por el presente código de conducta deberá coadyuvar con el Presidente Municipal, en atención a las quejas y denuncias presentadas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

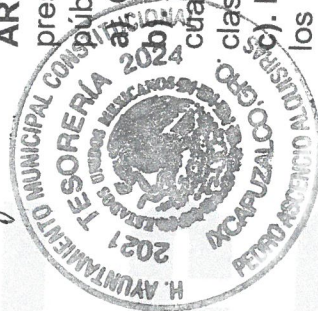
ARTICULO 33. Para cumplir con la atención de las quejas y denuncias presentadas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos es necesario:

Ofrecer a sus compañeros un trato imparcial, cordial y de colaboración.
Proporcionar la información pública de oficio que sea solicitada por cualquier persona física o moral, excepto cuando se trate de información clasificada y reservada.

Promover la eficiencia, la simplificación, transparencia y la agilidad en los trámites y servicios donde se desempeñe, a fin de evitar el entorpecimiento de las actividades.



[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



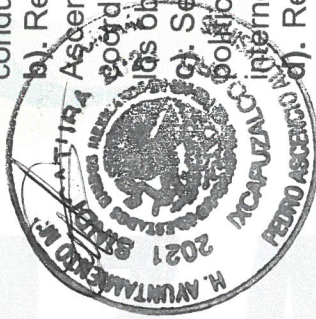
- d). Privilegiar las acciones y estrategias de prevención antes que observación y sanción, para así evitar la recurrencia en observaciones administrativas a su desempeño como servidor público.
- e). Promover el logro de los objetos y metas del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras.
- f). Respetar el derecho de defensa de las y los servidores públicos involucrados en procedimientos administrativos de responsabilidades.
- g). Aplicar irrestrictamente las sanciones prescritas por la ley, con independencia del nivel jerárquico del servidor público que incurra en responsabilidades.

CAPITULO II RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 34. Los Servidores públicos del H. Ayuntamiento, deben conducirse con dignidad, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, origen étnico, capacidades especiales, edad, religión, preferencia política, preferencia sexual, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

ARTICULO 35. Todo servidor público está obligado a cumplir lo siguiente:

- a). Ofrecer a sus compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- b). Reconocer que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, comparten una misión y visión, que el trabajo coordinado la eliminación de obstáculos burocráticos, permiten alcanzar los objetivos institucionales.
- c). Señalar a las instancias competentes las violaciones a la constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Ley, al reglamento interno de este H. Ayuntamiento y en su caso a este código de conducta.
- d). Reconocer los méritos obtenidos por colaboradores de compañeros evitando apropiarse de sus ideas.
- e). Evitar hacer uso indebido de su posesión jerárquica para facilitar el respeto, hostigar amenazar y acosar o para ofrecer un trato preferencial injustificado a mis colaboradoras y colaboradores.
- f). Hacer del conocimiento de la autoridad competente los actos realizados por cualquier servidor público que atenten a la dignidad humana de otros servidores públicos.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



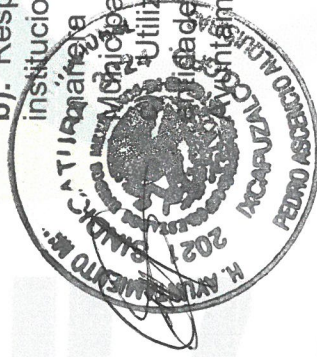
2021 - 2024

CAPITULO III RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS.

ARTICULO 36. Es compromiso de todo Servidor Público del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades públicas del gobierno federal, estatal, así como de otras entidades federativas, el apoyo, la atención, la información, colaboración y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, privilegiando en su trabajo el apoyo antes que obstaculizar siempre se debe tomar en cuenta las decisiones del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, sobre las áreas de administración.

ARTICULO 37. Los Servidores Públicos que se rijan con el presente código de conducta, deben cumplir con las relaciones institucionales y con otras dependencias y entidades públicas de la siguiente forma:

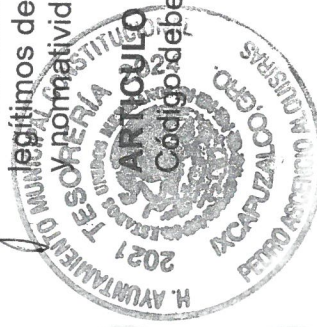
- Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecen un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades públicas evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades públicas y manejar de manera coordinada los asuntos que competen al H. Ayuntamiento de cada una de ellas.



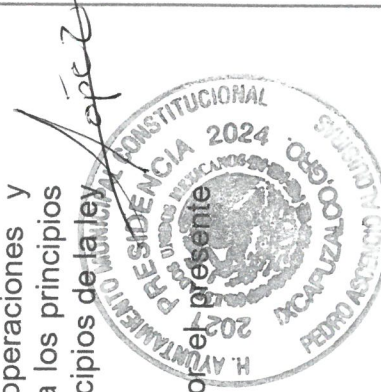
CAPITULO IV RELACION CON TERCEROS.

ARTICULO 38. Es necesario en la condición de servidores públicos establecer relaciones con proveedores basados en la honestidad y el respeto mutuo, en donde el beneficiario de dicha relación sea en primer lugar nuestro H. Ayuntamiento. Por lo tanto, las operaciones y transacciones con los proveedores deben subordinarse a los principios legítimos de un libre acuerdo en consonancia con los principios de la ley normativa.

[Firma]



ARTICULO 39. Los servidores públicos que se rijan por el presente Código deberán:





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO 2021 - 2024



2021 - 2024

poniendo espero y calidez en la atención de las personas de la tercera edad o la de aquellas con capacidades especiales o las que pertenezcan a una etnia.

ARTICULO 43. Todo Servidor Público en el cumplimiento de sus responsabilidades se abstendrá de:

- a). Dar un trato injusto, descortés o amenazante a los ciudadanos con los que interactuó.
- b). Aceptar o utilizar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no le corresponden, utilizando un cargo público.
- c). Utilizar la identificación del H. Ayuntamiento ni la papelería oficial para beneficio personal o bien para beneficiar a terceros.

CAPITULO VI SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLOGICO:

ARTICULO 44. Es obligación del Servidor Público desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud, seguridad de los compañeros.

ARTICULO 45. Los servidores públicos deberán realizar las acciones siguientes:

- a). Reportar todas las situaciones que puedan ser riesgosas para la salud, seguridad e higiene de sus compañeras y compañeros, así como para el entorno ambiental del H. Ayuntamiento.
- b). Promover el mantenimiento adecuado de los vehículos a su cargo, con el objetivo de evitar la contaminación del ambiente.
- c). Participar o al menos, facilitar la realización de las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo.
- d). No contribuir a la contaminación de nuestro ecosistema, evitando el uso de productos de un solo uso, (plásticos, unícel, bolsas, platos, cucharas, tenedores, entre otros, así como hacer extensiva la difusión al no uso de estos productos, con el fin de cumplir con el artículo 49 bis de la ley número 583 de aprovechamiento y gestión integral de los residuos del Estado de Guerrero.
- e). Contribuir a la conservación de nuestro ecosistema, usando productos biodegradables, en el acarreo de productos para el consumo diario.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

ARTICULO 46. Todo servidor público que se rija por el presente código deberá abstenerse de:

- a). Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y la seguridad tanto propia como de los demás y del medio ambiente, incluyendo fumar dentro de las instalaciones.
- b). Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo en las instalaciones.
- c). Bloquear la zona de seguridad y equipos de emergencia.

CAPITULO VIII

DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL.

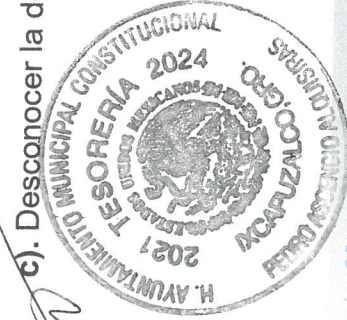
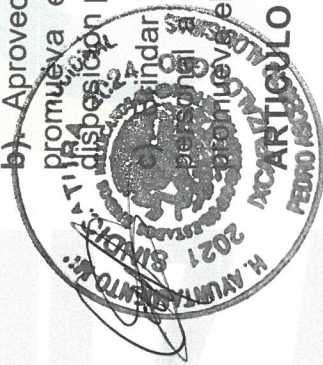
ARTICULO 47. El servidor público buscará de manera permanente la actualización y formación profesional propia de sus compañeras y compañeros para el mejoramiento de su desempeño.

ARTICULO 48. Es responsabilidad del Servidor Público las siguientes acciones:

- a). Mantener actualizados sus conocimientos y habilidades para desarrollar sus funciones.
 - b). Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el H. Ayuntamiento y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en su desempeño.
- Las facilidades necesarias a sus compañeras y compañeros y al su cargo, para tomar los cursos de capacitación que organice y promueva el Gobierno del Municipio y del Estado.

ARTICULO 49. Ningún servidor público deberá:

- a). Interrumpir los programas de capacitación en ellos que participe o en los que intervienen personal a su cargo.
- b). Desaprovechar las oportunidades que se le presenten para actualizar y elevar sus conocimientos en los programas de formación y en su quehacer diario.
- c). Desconocer la descripción del puesto y la responsabilidad.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LA DIFUSION

ARTICULO 50. Es competencia del Comité de ética y prevención de conflicto de intereses difundir entre los servidores públicos y con los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento el presente código de conducta, por los medios que resulten idóneos considerando los siguientes:

- Intranet Institucional.
- Carteles expuestos en lugares estratégicos.
- Trípticos y folletos.
- Correo electrónico.
- Página oficial de Transparencia del Municipio.
- Línea Telefónica.
- Página web oficial.
- Gaceta Municipal.
- Otros medios idóneos.

ARTICULO 51. Compete al comité, la capacitación de los servidores públicos y tenerlos al tanto de las disposiciones que se someterán al presente código a través de; talleres y



TITULO QUINTO

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES NO GRAVES

ARTICULO 52. Las infracciones al presente código serán observadas por el comité y las autoridades internas del Ayuntamiento y demás correspondientes.

ARTICULO 53. Las infracciones no graves al presente Código se registrarán por el Comité Bando de Policía y Gobierno, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás aplicables.

ARTICULO 54. Incurrirá en falta administrativa no grave el Servidor Público que hiciera lo siguiente:



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

I.

No cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan el código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas Para el Estado de Guerrero;

II.

No denunciar los actos u omisiones que en ejerció de sus funciones llegue a advertir, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de lo previsto en el artículo 93 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

III.

No atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público; en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos de lo previsto en el artículo 93 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

IV.

No presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de interés, en los términos establecidos por la Ley número 465 de responsabilidades administrativas para el estado de Guerrero.

V.

No registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

No supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo.

No rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.

No colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que participe.

Las sanciones se clasifican en no graves y graves.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

ARTICULO 56. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia administrativa, el órgano de control interno impondrá las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



IV.

2021 - 2024

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El Órgano De Control Interno Municipal, podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales. En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 57. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad. Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

CAPITULO III FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O TERCEROS RELACIONADOS

ARTÍCULO 58. Las conductas previstas en el presente capítulo constituyen faltas administrativas graves de los servidores públicos y terceros relacionados con el H. Ayuntamiento, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

ARTÍCULO 59. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público,



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 60. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

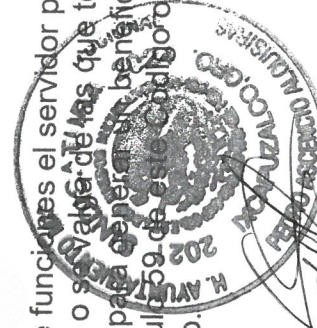
ARTÍCULO 61. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

ARTÍCULO 62. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiriera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 59 de este código, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

ARTÍCULO 63. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

ARTÍCULO 64. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o sevalga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 59 de este código, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.





ARTÍCULO 65. Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

ARTÍCULO 66. El servidor público o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento, que cometan una falta grave al presente Código de Conducta, será turnado ante el Tribunal de Justicia Administrativa o la autoridad correspondiente.

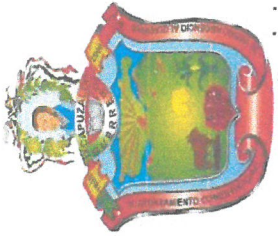
CAPITULO IV SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TERCEROS POR FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 67. Son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa las sanciones cometidas por los servidores públicos o terceros, derivado de faltas administrativas graves, las siguientes:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión; II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- II. Sanción económica; y
- III. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras publicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave. La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, esta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a 2021 - 2024 un año de inhabilitación.

ARTÍCULO 68. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 59 de este Código, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta Para los Servidores Públicos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todos los integrantes de la Administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar, dar a conocer, fomentar e incentivar el cumplimiento del presente Código.

Aprobado en el Pueblo de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero a los ... días del mes de... del año ...

